

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF **262/12**

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301 ... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.*

Que, el Reglamento Provisional para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, expedida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, mediante Resolución No. 141/02 del 24 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 761 del 06 de agosto de 2012 en el numeral 13 del literal B.- NORMAS GENERALES señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas”.*

Que, el 12 de enero del 2010 se produjo en la República de Haití un devastador terremoto que cobró miles de vidas humanas, destrucción de la infraestructura, así como de las estructuras socioeconómicas, hecho que generó urgentes medidas de emergencia por parte de la Comunidad Internacional y de la Unión de Naciones Sudamericanas.

Que, el Gobierno de la República del Ecuador representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, señor Ricardo Patiño Aroca y el Gobierno de la República de Haití, representado por la Ministra de Turismo, señora Stéphanie Balmir VILLEDROUIN, suscribieron el 11 de julio del 2012, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ PARA SU RECONSTRUCCIÓN.

Que, mediante Oficio No. 12-CEE-C3-2363 de fecha 28 de agosto de 2012, el señor CRNL de E.M.C José Aguilar Villagómez, Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, *“solicita que se autorice la exoneración de tasas portuarias y otros en general de la maquinaria y equipo que sale a la República de Haití, en cumplimiento al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y Gobierno de la República de Haití”.*

Que, el señor Ec. Roberto Fernando Córdova Romero, Gerente General de la Autoridad Portuaria Esmeraldas, mediante Oficio Nro. GG-2012-0001776 del 28 de agosto de 2012, *“solicita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la exoneración del pago de las tasas portuarias”*, considerando el compromiso del Gobierno ecuatoriano frente a la necesidad de reconstrucción de la hermana República de Haití.

Que, la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial mediante Informe Técnico No. DDP-CGP-039/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, recomienda al señor Subsecretario, *“conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias a la maquinaria y equipos que sale por el Puerto de Esmeraldas hacia la República de Haití, en cumplimiento al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití”.*

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF **262/12**

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Que, la maquinaria y equipos que sale por el Puerto de Esmeraldas hacia la República de Haití en cumplimiento al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití, se encuentra entre los casos de exoneración a los que se refiere el numeral 13 del literal B.- NORMAS GENERALES del Reglamento Provisional para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, mediante Resolución No. 141/02 del 24 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 761 del 06 de agosto de 2012; y,

En uso de la facultad contemplada en el numeral 13 del literal B.- NORMAS GENERALES del Reglamento Provisional para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas,

Resuelve:

Art. 1.- CONCEDER la exoneración del pago de las tasas portuarias a la maquinaria y equipos que sale por el Puerto de Esmeraldas hacia la República de Haití, en cumplimiento al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití, por los motivos citados en los considerandos anteriores.

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Esmeraldas, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil doce.

Ing. Oscar Noe Vargas
**SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL**